

# ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19<sup>na.</sup> Asamblea  
Legislativa

5<sup>ta.</sup> Sesión  
Ordinaria

## SENADO DE PUERTO RICO

### R. C. del S. 392

22 de febrero de 2023

Presentada por el señor *Torres Berríos*

*Referida a la Comisión de Asuntos Municipales y de Vivienda*

#### RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar al Departamento de la Vivienda y al Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles del Gobierno de Puerto Rico identificar las escuelas públicas declaradas en desuso en los municipios de Puerto Rico que puedan ser acondicionadas y rehabilitadas como centros de viviendas para personas de edad avanzada y la tercera edad.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La proporción de personas de edad avanzada ha ido en incremento a través de los años, tendencia que se vincula a cambios en las variables demográficas de natalidad, mortalidad y migración. Según los datos de la Encuesta de la Comunidad del año 2020, estimados a cinco (5) años, realizada por el Negociado del Censo de los Estados Unidos, la población de edad avanzada en la isla fue de 880,693 personas, representando el 27.05% de la población total.

Es importante mencionar como dato importante que, tras el paso del Huracán María ocurrido en el mes de septiembre del año 2017, ocurrió una migración masiva de personas en edades productivas hacia los Estados Unidos. Este evento migratorio tuvo un impacto en el aumento de la proporción de personas mayores de 60 años en Puerto Rico, dado que la migración es una de las variables que impacta el crecimiento de la

población de edad avanzada. Por otro lado, la expectativa de vida del puertorriqueño se ha mantenido en los 81 años en los últimos cuatro años del 2018 al 2021. Para el año 2021, las mujeres tienen una expectativa de vida de 85 años, mientras que los hombres de 78 años.

Es interesante notar que, de acuerdo con la Encuesta de la Comunidad realizada por el Censo del Año 2020 (estimados a 5 años), el 38.8 por ciento de las personas de 60 años se encontraban bajo el nivel de pobreza. A esto añadimos que, el poder adquisitivo de los más viejos cada día es menor debido a que muchos de ellos dependen exclusivamente de sus pensiones y del Seguro Social que reciben. Es una realidad que, Puerto Rico está y continuará experimentando, no sólo el envejecimiento de su población, sino también el envejecimiento interno de la población de 60 años y más.

Nos encontramos en un proceso irreversible y único de población más envejecida. Ante esta realidad es necesario preocuparnos por las necesidades de vivienda para estas personas en el futuro. Entendemos que las escuelas declaradas en desuso por el Gobierno de Puerto Rico pueden ser rehabilitadas y convertidas en centros de vivienda para ofrecer un hogar seguro y digno para estas personas.

**RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

1 Sección 1.- Ordenar al Departamento de la Vivienda y al Comité de Evaluación y  
2 Disposición de Bienes Inmuebles del Gobierno de Puerto Rico identificar las escuelas  
3 públicas declaradas en desuso en los municipios de Puerto Rico que puedan ser  
4 acondicionadas y rehabilitadas como centros de vivienda para personas de edad  
5 avanzada y la tercera edad.

6 Sección 2.- El Departamento de la Vivienda y el Comité de Evaluación y  
7 Disposición de Bienes Inmuebles del Gobierno de Puerto Rico deberá tener la lista de  
8 las escuelas identificadas para el propósito declarado en la Sección 1 de esta

1 Resolución Conjunta en un término de ciento ochenta días (180) días a partir de la  
2 aprobación de esta Resolución Conjunta. Copia de la lista deberá ser enviada a las  
3 Secretarías del Senado y la Cámara de Representantes inmediatamente después de  
4 que esté preparada para su conocimiento.

5 Sección 3.- El Departamento de la Vivienda junto al Comité de Evaluación y  
6 Disposición de Bienes Inmuebles del Gobierno de Puerto Rico, una vez identificadas  
7 las escuelas en desuso que puedan ser acondicionadas y rehabilitadas como centros  
8 de vivienda para las personas de edad avanzada y la tercera edad, en un término de  
9 treinta (30) días, publicarán una lista de escuelas identificadas, en por lo menos dos  
10 (2) periódicos de circulación general para conocimiento de los interesados en  
11 participar en la rehabilitación de estas.

12 Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después  
13 de su aprobación.